Para los pactos de oficios. Mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

y quatro millones ocho mill soldados. nueuas sisa de las carnes y impuestos. de los tres millones. de la dha ciud, de murcia y su Reynado se ha ajustado con nuestro con Don Francisco nuñez en virtud, de poder de Juan perez peñaluer por el tiempo preciso en la forma que se contiene en las condiciones. siguientes primeramente el dho Don Fran.co nuñez en virtud, de poder del dho Juan perez peñaluer que tiene presentado en la escriuania mayor de Rentas de millones. de su magd, toma en arrendamiento a cargo del dho Juan perez peñaluer las sisas de ueynte y quatro millones. ocho mill soldados y la nueua sisa de quatro mrs. en libras de carnes y quatro R.s en cada cauesa de ganado y reynta y dos marauedis en arroua de uino, uinagres y aceyte y impuestos para la paga del seruicio de los tres millones de todo el consumo y tasa que huuiere en la ciud de murcia su Reynado y prouincia por tiempo de dies años contados desde primero de octubre del presente de mill seiscientos. cinquenta y ocho y cumpliran fin de septiembre del ueintiseis de mill seiscientos y sesenta y ocho en precio cada uno de ellos de ueynte y ocho quentos. de marauedis de uellon liquidos los ueynte y ocho quentos de marauedis de ellos por el seruicio de ueynte y quatro millones uinquenta y quatro mill marauedis por las sisas de ocho mill soldados. de quenta y sesenta y ocho mill marauedis por la nueua sisa de la carne y los quatro quentos cinquenta y siete mill y cinco mill marauedis por las sisas de los tres millones que en conformidad de la aplicacion que a cada seruicio se manda hacer por el consejo de los ueynte y ocho quentos que por precio fijo se dan las dichas sisas precio ante todo de postura a quien en mejora